

APRUEBA CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESCUELAS DE REINGRESO, AÑO 2017.

DECRETO EXENTO N° 3084 /2017

RECOLETA,

02 NOV. 2017

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N°1517 de 18 de abril de 2017, por medio de la cual la subsecretaría de Educación, aprueba bases administrativas, técnicas y anexos para la licitación de proyectos para el concurso de proyectos de escuelas de reingreso, año 2017;
2. Que por Resolución Exenta N°3884 de 14 de julio de 2017 de la Subsecretaría de Educación, fueron adjudicados los proyectos presentados;
3. El convenio suscrito entre el Ministerio de educación y la Municipalidad de Recoleta, de fecha 31 de Julio de 2017, en el marco del proyecto Escuelas de Reingreso, año 2017, denominado "ENCUMBRAR";
4. El convenio suscrito entre el Ministerio de educación y la Municipalidad de Recoleta, de fecha 31 de Julio de 2017, en el marco del proyecto Escuelas de Reingreso, año 2017, denominado "ESCUELA ESCRITORA MARCELA PAZ: CONSTRUYENDO UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA";
5. El Decreto Exento N° 1089 de fecha 21 de Septiembre de 2017, del Ministerio de Educación, por medio del cual "Aprueba convenios en el marco del concurso de proyectos de Reinserción educativa y Escuelas de Reingreso, año 2017";
6. Que la administración de educación de la Municipalidad de Recoleta tienen como objetivo "Contribuir a mejorar la calidad de vida de la comunidad de Recoleta, desarrollando un modelo educativo gratuito y de calidad centrado en la persona que promueva el pensamiento crítico, reflexivo, creativo y pensante."
7. Que el periodo de ejecución del proyecto "ENCUMBRAR" debe ser de un máximo de 18 meses contados de la tramitación total del acto administrativo;
8. Que el periodo de ejecución del proyecto "ESCUELA ESCRITORA MARCELA PAZ: CONSTRUYENDO UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA" debe ser de un máximo de 18 meses contados de la tramitación total del acto administrativo;
9. Los dineros provenientes de ambos convenios serán depositados a la cuenta corriente N° 000-0-959640-2 Banco Estado.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, en esta fecha dicto lo siguiente.

DECRETO:

1° APRUÉBASE el convenio entre el ministerio de educación y la municipalidad de recoleta, en el marco de la ejecución del proyecto escuelas de reingreso, año 2017, "**ENCUMBRAR**" celebrado con fecha 31 de Julio de 2017, mediante el cual MINEDUC transferirá a la municipalidad, la suma de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) en dos cuotas del 50% (cincuenta por ciento) cada una.

2° ESTABLÉZCASE la vigencia del convenio denominado "**ENCUMBRAR**" a contar de la tramitación total del acto administrativo (Decreto Exento N° 1089 de fecha 21 de Septiembre de 2017, del Ministerio de Educación que aprueba convenios). Estas acciones deberán implementarse durante el periodo comprendido entre un máximo de 18 meses contados desde la tramitación del último acto administrativo.

3° APRUÉBASE el convenio entre el ministerio de educación y la municipalidad de recoleta, en el marco de la ejecución del proyecto escuelas de reingreso, año 2017, "**ESCUELA ESCRITORA MARCELA PAZ: CONSTRUYENDO UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA**" celebrado con fecha 31 de Julio de 2017, mediante el cual MINEDUC transferirá a la municipalidad, la suma de \$60.000.000 (sesenta millones de pesos) en dos cuotas del 50% (cincuenta por ciento) cada una.

4° ESTABLÉZCASE la vigencia del convenio denominado "**ESCUELA ESCRITORA MARCELA PAZ: CONSTRUYENDO UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA**" a contar de la tramitación total del acto administrativo (Decreto Exento N° 1089 de fecha 21 de Septiembre de 2017, del Ministerio de Educación que aprueba convenios). Estas acciones deberán implementarse durante el periodo comprendido entre un máximo de 18 meses contados desde la tramitación del último acto administrativo.

1294416



5° IMPÚTESE el ingreso de los recursos transferidos desde MINEDUC al Municipio, a la cuenta 000-0-959640-2 Banco Estado Fondos Administración, y el gasto con cargo al ítem presupuestario N°1140535 Cuenta contable.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, Y HECHO ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/AMG/RLM/IRC/LTG/lrg



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



**“CONVENIO
ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En Santiago, Chile, a 31 de julio de 2017, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente el **“Ministerio”**, representado por su Subsecretaria de Educación, doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, en adelante e indistintamente la **“Institución”**, representada por su Representante Legal, don OSCAR DANIEL JADUE JADUE, ambos domiciliados en Avenida Recoleta 2774, en adelante denominados colectivamente **“las Partes”**, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, mediante Decreto N° 32, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, se reglamentó la Asignación de Apoyo a la Reinserción Escolar, destinada a financiar iniciativas orientadas a la retención de niños, niñas y jóvenes de la población escolar y propuestas pedagógicas con el propósito de lograr la reinserción educativa de la población escolar que no asiste al sistema educacional y lograr la continuidad de sus trayectorias escolares.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 1517, de 2017, del Ministerio de Educación, se convocó a instituciones públicas y privadas, de carácter educacional, que tengan por finalidad la reinserción educativa de la población escolar que no asiste al sistema educacional y/o que presenten iniciativas orientadas a la retención escolar de niños, niñas y jóvenes de la población escolar, según lo expresamente señalado por el artículo 5° del Decreto N° 32, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, habiéndose dado cumplimiento a los procedimientos de evaluación y adjudicación de las propuestas, según se establece en la Resolución Exenta N° 1517, de 2017, ya referida, “el Ministerio” seleccionó el proyecto de REINSERCIÓN, presentado por la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, denominado **“ENCUMBRAR”**, el cual fue adjudicado mediante Resolución Exenta N° 3884, de 2017, del Ministerio de Educación, por lo que corresponde que la “Institución” suscriba con “el Ministerio”, el presente convenio para la ejecución del mencionado proyecto.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio

A través del presente instrumento la “Institución” y “el “Ministerio” acuerdan la ejecución del proyecto denominado **“ENCUMBRAR”**, en adelante “el proyecto”, en la forma que establece el presente convenio y que se enmarca en el Concurso de REINSERCIÓN Escolar, año 2017, cuyo objetivo general es: Desarrollar

estrategias de intervención socioeducativas integrales que motiven, preparen, y orienten a niños, niñas y jóvenes de Recoleta que están fuera del sistema escolar para que retomen su trayectoria educativa.

Los objetivos específicos del presente convenio son:

1. Diseñar e implementar convocatorias y procesos de diagnóstico que permitan identificar las necesidades y/o dificultades que posibilitaron la deserción escolar de cada uno de los participantes.
2. Generar espacios de aprendizajes colectivos y personalizados que posibiliten abordar y atender las necesidades y/o dificultades académicas y socio afectivas.
3. Implementar proceso de acompañamiento territorial en red y participación de las familias, dirigidas a los niños, niñas y jóvenes que decidan retomar su trayectoria educativa.

SEGUNDO: Normativa Aplicable

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la "Institución" asume la responsabilidad directa en el logro de los objetivos convenidos, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, considerándose en el proyecto, las observaciones y solicitudes de ajustes realizadas por la comisión evaluadora, y a las disposiciones contenidas en las Bases de Concurso aprobadas por Resolución Exenta N° 1517, de 2017, del Ministerio de Educación.

TERCERO: Costo Total de Ejecución del Proyecto

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del proyecto asciende a la cantidad de \$50.000.000.- Cincuenta millones de pesos, para cuyo financiamiento ambas partes efectuarán aportes.

CUARTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El "Ministerio" aportará a la "Institución" la cantidad única y total de \$50.000.000.- Cincuenta millones de pesos, en dos cuotas una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Primera Cuota:** Consistente en el 50% del total del financiamiento del proyecto, a entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Para recibir dicha cuota la entidad deberá haber hecho entrega oportuna de:

- Información referente a la cuenta corriente de la institución.
- Informe de instalación que contenga las adecuaciones solicitadas en la adjudicación del proyecto, elaborado según formato entregado por la Coordinación de Inclusión y Diversidad, en adelante, "Coordinación", considerado en el literal a) de la cláusula séptima.

- b) Segunda Cuota:** Correspondiente al 50% restante, contra entrega del segundo informe de avance y de la última rendición de cuentas que corresponda.

El segundo informe deberá ser entregado dentro de los 65 días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba este convenio.

El pago de las cuotas podrá realizarse a través de transferencia electrónica. Para ello la Institución deberá haber entregado a la "Coordinación", junto al primer

informe, los antecedentes de la cuenta corriente respectiva y el nombre del Banco receptor de dicha transferencia.

Los recursos entregados por el "Ministerio", serán destinados única y exclusivamente a financiar la operación y funcionamiento del proyecto aprobado, pudiendo invertirse en recursos humanos, en gastos operacionales relacionados con la atención de las necesidades educativas de los participantes, en diseño, ejecución y seguimiento de las innovaciones pedagógicas contempladas en la propuesta y en movilización, si fuere el caso, considerando la ubicación geográfica del proyecto.

Se recomienda que, al menos, el 60% del total del proyecto se destine al gasto en recursos humanos, a fin de contratar a un equipo profesional acorde con la demanda que implica la ejecución de un proyecto de esta naturaleza.

Respecto del ítem de gastos operacionales, podrán utilizarse en el pago de luz, agua, teléfono, gas y alimentación, sólo previa autorización por escrito, de la "Coordinación", y; con la debida justificación de parte de "la institución".

QUINTO: Aporte de la Institución.

La "Institución" aportará la cantidad única y total de \$ 0.-

"Las Partes" acuerdan que la "Institución" podrá aportar dinero adicional para atender cualquier tipo de gastos relacionados con las diversas necesidades que pudieren surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto o del presente convenio.

SEXTO: Rendición de Cuentas.

La "Institución" mensualmente, dentro de los 15 días hábiles siguiente al mes que corresponda, deberá rendir cuentas, de la inversión de los fondos aportados por el "Ministerio", de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República.

El "Ministerio", a través de la Coordinación de Inclusión y Diversidad aprobará o formulará observaciones, solicitará correcciones o requerirá aclaraciones a la rendición de cuentas, según el grado de conformidad con el desarrollo del proyecto, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados desde su recepción.

En caso de formularse observaciones a los informes, la Institución deberá corregirlas o aclararlas, según corresponda, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones.

Finalmente, una vez subsanadas las observaciones realizadas a los informes y entregados éstos nuevamente al Ministerio, la Coordinación de Inclusión y Diversidad deberá aprobar o rechazar los informes dentro del plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde su entrega.

Si la "Institución" no presentare oportunamente la rendición de cuentas, o no efectúa dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsana o aclara adecuadamente las observaciones o errores planteados por el "Ministerio", se considerará que incurre en incumplimiento grave y el "Ministerio" queda facultado para poner término anticipado al presente convenio, debiendo la "Institución" restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución del proyecto, de la forma que se menciona en la cláusula undécima.

SÉPTIMO: Informes.-

La "Institución" deberá entregar al "Ministerio" los siguientes informes:

a) Primer informe: Se elaborará de acuerdo al formato entregado por la Coordinación diez días antes del plazo máximo para entregar este informe y corresponderá a la etapa de instalación del proyecto, el cual deberá contener cualquier modificación solicitada por la Coordinación, al proyecto presentado y aprobado.

Este primer informe es requisito para recibir el pago de la primera cuota y deberá ser entregado en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

b) Segundo informe: Se elaborará de acuerdo al formato elaborado y entregado por el "Ministerio", a través de la Coordinación que lo hará diez días antes del plazo máximo para entregar este informe y abordará la primera etapa de ejecución del proyecto.

La entrega de este segundo informe es requisito para recibir el pago de la segunda cuota y deberá ser entregado en el plazo máximo de 65 días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

c) Tercer informe: Especificará la etapa de cierre, evaluación y proyección del proceso, conforme al formato establecido por el "Ministerio". Dicho formato será facilitado por la Coordinación diez días antes del plazo máximo para la entrega de este informe.

El Tercer Informe y Final deberá entregarse junto a la Rendición Final de Cuentas y deberá ser entregado en el plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde el plazo de finalización de la ejecución del Proyecto.

d) Informes de seguimiento: La institución deberá enviar una nómina y caracterización de participantes durante el primer mes de ejecución del proyecto, los que deben ser consistentes con la cantidad de participantes comprometidos y los criterios establecidos en el numeral 2 de las Bases Técnicas.

En esta nómina puede existir una diferencia negativa máxima de un 15% de los participantes comprometidos, los que deberán ser completados, dentro de los 4 primeros meses de ejecución del proyecto e informados en el segundo informe de seguimiento del proceso de reinserción y la trayectoria educativa de los participantes.

A partir del segundo mes de ejecución la institución deberá enviar un "informe de seguimiento del proceso de reinserción y la trayectoria educativa de los participantes", indicando su asistencia, avances, dificultades y ajustes respecto al plan de continuidad de estudios (en caso que lo hubiera). Estos informes se elaborarán cada dos meses y deben ser entregados al final de los meses pares de ejecución del proyecto. La Coordinación Nacional de Inclusión y Diversidad proveerá el formato para estos informes.

El "Ministerio", a través de la "Coordinación" deberá aprobar u observar los informes dentro del plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde su entrega, pudiendo aprobarlos u objetarlos.

En caso de formularse observaciones a los informes, la "Institución" deberá corregirlas o aclararlas, según corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones.

Finalmente, una vez subsanadas las observaciones realizadas a los informes y entregados éstos nuevamente al "Ministerio", la Coordinación de Inclusión y Diversidad deberá aprobar o rechazar los informes dentro del plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde su entrega.

OCTAVO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del proyecto

El convenio tendrá una vigencia que comenzará desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, hasta noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de finalización de la duración de ejecución del proyecto.

El plazo de ejecución del proyecto será de un máximo de 18 meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y estará sujeto a un proceso de seguimiento y evaluación de parte del Ministerio de Educación.

Sin perjuicio de lo anterior, el "Ministerio" podrá modificar estos plazos por razones no imputables a la "Institución", previa evaluación de los antecedentes correspondientes.

En caso que la "Institución" no iniciare su ejecución dentro del plazo indicado, por causa imputable a la misma, incurrirá en incumplimiento grave, lo que será causal del término anticipado del presente convenio, sin perjuicio del cobro de las garantías vigentes, si procediera, y la restitución de los aportes que correspondan.

El desarrollo de los proyectos deberá ceñirse tanto al cronograma de trabajo aprobado en el proyecto, como también a la asignación presupuestaria allí explicitados. Si existiera la necesidad de modificar alguna de esas variables, la "Institución" solicitará al "Ministerio" la respectiva autorización.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe. No obstante, por razones de buen servicio y continuidad de las acciones a desarrollar, las cuales no pueden quedar interrumpidas, el convenio podrá comenzar a ejecutarse desde la fecha de suscripción del presente instrumento en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos del "Ministerio" a la "Institución".

NOVENO: Supervisión de la ejecución del Convenio.

La supervisión, acompañamiento y seguimiento, de la ejecución del proyecto será responsabilidad de la Coordinación de Inclusión y Diversidad, perteneciente a la División de Educación General del "Ministerio", la que actuará en coordinación con sus equipos regionales y provinciales.

Para tal efecto, la "Institución" facilitará el acceso de profesionales de la mencionada Coordinación, para que efectúen las actividades propias de la supervisión y seguimiento, tanto de las actividades y etapas de desarrollo de los proyectos en ejecución, como la documentación técnica, administrativa y financiera correspondiente.

El seguimiento comprenderá tareas de supervisión y control de gestión, con relación al cumplimiento y logro de los objetivos de los proyectos, a través de distintos procedimientos tales como visitas, entrevistas y comunicaciones remotas, con el objeto de lograr una comunicación fluida con los responsables del proyecto, respecto de las actividades realizadas por la "Institución" y, cuando se estime necesario, de la asesoría de especialistas para la evaluación del avance de los proyectos y auditorías técnicas y administrativo-financieras.

DÉCIMO: Sanciones y término anticipado.

El "Ministerio", en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, podrá poner término anticipado al mismo y exigirá a la "Institución" la devolución de los recursos entregados, que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Se considerará que existe incumplimiento de las obligaciones que genera el presente convenio en cualquiera de los siguientes casos, si la "Institución":

- a. Utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
- b. No rinde cuenta de los fondos aportados o no se respaldan adecuadamente los gastos efectuados con la documentación pertinente; es decir, boletas y/o facturas originales.
- c. Presenta documentación, información o antecedentes que no se ajustan a la realidad o hubieren sido falseados.
- d. No recibe la aprobación, por parte del Ministerio, de la rendición de cuentas y/o de los informes respectivos o no los entrega en los plazos estipulados en el presente convenio.
- e. No informa oportunamente al Ministerio de los cambios en el equipo ejecutor que pudieren producirse durante el período de ejecución de los proyectos. Esta corrección de los integrantes se puede hacer en cualquier momento durante el período de ejecución.
- f. No efectúa las actividades señaladas en su propuesta o no entrega los informes comprometidos en los plazos establecidos.

Para el efecto de arreglar la situación originada, la "Institución" deberá hacer entrega de los saldos percibidos que hayan sido observados y/o no rendidos y/o no ejecutados, considerando todos aquellos gastos que fueren impugnados, reintegrándolos al "Ministerio", mediante cheque nominativo o bien un vale vista, girado o tomado a favor del Ministerio de Educación el que deberá ser entregado a la Coordinación Nacional de Inclusión y Diversidad, con documento conductor, identificando el documento a través del cual reintegra los recursos, la entidad que devuelve los recursos y el respectivo acto administrativo que aprobó el convenio. También podrá hacerlo a través de depósito en la cuenta corriente del MINEDUC, Banco Estado N° 9014713 "Aporte fiscal y otros MINEDUC".

En todo caso, para la aplicación de las sanciones referidas precedentemente, el "Ministerio" deberá evaluar la ocurrencia de las causales que sean de responsabilidad de la "Institución". Dichas circunstancias serán calificadas por el "Ministerio", quien deberá oír las razones que a juicio de la "Institución" justifiquen el atraso u omisión correspondiente. La adopción por parte del "Ministerio", de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la "Institución".

UNDÉCIMO: Uso de los recursos aportados por el Ministerio de Educación.

Los recursos entregados por el Ministerio, se entenderán como complemento a otros financiamientos que entrega el Estado, tanto a través de este Ministerio como respecto de otros recursos. Así, respecto de los **Proyectos de Reinserción**, este Fondo busca apoyar el financiamiento de los equipos profesionales y sus gastos de operación. Del mismo modo, en relación con las **Escuelas de Reingreso**, este financiamiento es complemento a las subvenciones que el establecimiento recibe en función de su rol educativo en el sistema.

Por lo tanto, los recursos entregados por el Ministerio serán destinados única y exclusivamente a financiar la operación y funcionamiento del proyecto, pudiendo invertirse en recursos humanos, en gastos operacionales relacionados con la atención de las necesidades educativas de los participantes, en diseño, ejecución y seguimiento de las innovaciones pedagógicas contempladas en la propuesta y en movilización, si fuere del caso, considerando la ubicación geográfica del proyecto.

Se recomienda que, al menos, el 60% del total del proyecto se destine al gasto en recursos humanos a fin de disponer de un equipo profesional acorde con la demanda que implica la ejecución de un proyecto de esta naturaleza. El monto restante debiera orientarse hacia gastos operacionales y movilización.

La Institución deberá rendir cuenta documentada y pormenorizada de los fondos transferidos por el Ministerio. Esta rendición deberá dar cuenta del logro de los objetivos financieros del Proyecto. Deberá contener una copia del registro de los ingresos y egresos de todos los aportes que se hayan efectuado para la ejecución del Proyecto, el que será coherente y ordenado, para facilitar a la evaluación final de cada Proyecto.

La Coordinación Nacional de Inclusión y Diversidad pondrá a disposición de la Institución un Instructivo acotado al manejo presupuestario del Fondo, que incluirá un formato de modificación presupuestaria, el que podrá ser usado una sola vez durante el período de ejecución.

Por último, la Institución deberá dar cuenta de los recursos propios que está destinando para la ejecución de estas iniciativas. Estos aportes no son sólo financieros, también habrán recursos técnicos, de articulación territorial, recursos pedagógicos, que puedan ser puestos a disposición de una mejor ejecución del proyecto aprobado.

DUODÉCIMO: Restitución de fondos y/o de los excedentes.

En caso de que la ejecución del proyecto no se realice, o los recursos se hayan utilizado con una finalidad distinta, o por otro incumplimiento grave de la "Institución" calificado por el "Ministerio", ésta deberá restituir la totalidad de los fondos asignados para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la notificación vía carta certificada de la Resolución fundada que ponga término al convenio.

Esta disposición no será aplicable en aquellos casos en que habiendo realizado las actividades programadas, no se hayan obtenido los objetivos y/o resultados esperados del proyecto.

En caso de no ser utilizados total o parcialmente los recursos transferidos a la "Institución", los excedentes que no se encontraren ejecutados, observados y rendidos deberán ser restituidos por la "Institución" al momento de hacer entrega del Informe Final del Proyecto. Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la "Institución", que hayan sido aprobados por el "Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato u otro documento equivalente, aprobados por el "Ministerio", con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Nombramiento y Personerías.-

La personería de doña Valentina Karina Quiroga Canahuate para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto Supremo N° 166, de 25 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don OSCAR DANIEL JADUE JADUE para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, consta en DECRETO EXENTO N° 3613, de 6 DE DICIEMBRE DE 2016.

DÉCIMO CUARTO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales "las Partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del "Ministerio" y uno en poder de la "Institución"."



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN



OSCAR DANIEL JADUE JADUE
REPRESENTANTE LEGAL

(Handwritten signatures in blue ink)

**“CONVENIO
ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA”**

En Santiago, Chile, a 31 de julio de 2017, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente el **“Ministerio”**, representado por su Subsecretaria de Educación, doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, en adelante e indistintamente la **“Institución”**, representada por su Representante Legal, don OSCAR DANIEL JADUE JADUE, ambos domiciliados en Av. Recoleta 2774, en adelante denominados colectivamente **“las Partes”**, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, mediante Decreto N° 32, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, se reglamentó la Asignación de Apoyo a la Reinserción Escolar, destinada a financiar iniciativas orientadas a la retención de niños, niñas y jóvenes de la población escolar y propuestas pedagógicas con el propósito de lograr la reinserción educativa de la población escolar que no asiste al sistema educacional y lograr la continuidad de sus trayectorias escolares.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 1517, de 2017, del Ministerio de Educación, se convocó a instituciones públicas y privadas, de carácter educacional, que tengan por finalidad la reinserción educativa de la población escolar que no asiste al sistema educacional y/o que presenten iniciativas orientadas a la retención escolar de niños, niñas y jóvenes de la población escolar, según lo expresamente señalado por el artículo 5° del Decreto N° 32, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, habiéndose dado cumplimiento a los procedimientos de evaluación y adjudicación de las propuestas, según se establece en la Resolución Exenta N° 1517, de 2017, ya referida, “el Ministerio” seleccionó el proyecto de REINGRESO, presentado por la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, denominado **“ESCUELA ESCRITORA MARCELA PAZ: CONSTRUYENDO UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA”**, el cual fue adjudicado mediante Resolución Exenta N° 3884, de 2017, del Ministerio de Educación, por lo que corresponde que la “Institución” suscriba con “el Ministerio”, el presente convenio para la ejecución del mencionado proyecto.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio

A través del presente instrumento la "Institución" y "el "Ministerio" acuerdan la ejecución del proyecto denominado "**ESCUELA ESCRITORA MARCELA PAZ: CONSTRUYENDO UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA**", en adelante "el proyecto", en la forma que establece el presente convenio y que se enmarca en el Concurso de Reingreso Escolar, año 2017, cuyo objetivo general es: Consolidar el proceso de rediseño del trabajo pedagógico de la Escuela Escritora Marcela Paz iniciado en 2016, de manera que se genere en el equipo docente una cultura de innovación y rendición de cuentas que haga de la escuela un espacio de inclusión educativa y de desarrollo integral y comunitario para sus estudiantes.

Los objetivos específicos del presente convenio son:

1. Rediseñar las estrategias de innovación educativas realizadas desde 2016.
2. Rediseñar trabajo de capacitación e integración del equipo docente.
3. Diseñar estrategia de acompañamiento a estudiantes de reingreso y sus familias.

SEGUNDO: Normativa Aplicable

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la "Institución" asume la responsabilidad directa en el logro de los objetivos convenidos, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, considerándose en el proyecto, las observaciones y solicitudes de ajustes realizadas por la comisión evaluadora, y a las disposiciones contenidas en las Bases de Concurso aprobadas por Resolución Exenta N° 1517, de 2017, del Ministerio de Educación.

TERCERO: Costo Total de Ejecución del Proyecto

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del proyecto asciende a la cantidad de \$60.000.000.- Sesenta millones de pesos, para cuyo financiamiento ambas partes efectuarán aportes.

CUARTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El "Ministerio" aportará a la "Institución" la cantidad única y total de \$60.000.000.- Sesenta millones de pesos en dos cuotas una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Primera Cuota:** Consistente en el 50% del total del financiamiento del proyecto, a entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Para recibir dicha cuota la entidad deberá haber hecho entrega oportuna de:

- Información referente a la cuenta corriente de la institución.
- Informe de instalación que contenga las adecuaciones solicitadas en la adjudicación del proyecto, elaborado según formato entregado por la Coordinación de Inclusión y Diversidad, en adelante, "Coordinación", considerado en el literal a) de la cláusula séptima.

- b) Segunda Cuota:** Correspondiente al 50% restante, contra entrega del segundo informe de avance y de la última rendición de cuentas que corresponda.

El segundo informe deberá ser entregado dentro de los 65 días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba este convenio.

El pago de las cuotas podrá realizarse a través de transferencia electrónica. Para ello la Institución deberá haber entregado a la "Coordinación", junto al primer informe, los antecedentes de la cuenta corriente respectiva y el nombre del Banco receptor de dicha transferencia.

Los recursos entregados por el "Ministerio", serán destinados única y exclusivamente a financiar la operación y funcionamiento del proyecto aprobado, pudiendo invertirse en recursos humanos, en gastos operacionales relacionados con la atención de las necesidades educativas de los participantes, en diseño, ejecución y seguimiento de las innovaciones pedagógicas contempladas en la propuesta y en movilización, si fuere el caso, considerando la ubicación geográfica del proyecto.

Se recomienda que, al menos, el 60% del total del proyecto se destine al gasto en recursos humanos, a fin de contratar a un equipo profesional acorde con la demanda que implica la ejecución de un proyecto de esta naturaleza.

Respecto del ítem de gastos operacionales, podrán utilizarse en el pago de luz, agua, teléfono, gas y alimentación, sólo previa autorización por escrito, de la "Coordinación", y; con la debida justificación de parte de "la institución".

QUINTO: Aporte de la Institución.

La "Institución" aportará la cantidad única y total de \$ 0.-

"Las Partes" acuerdan que la "Institución" podrá aportar dinero adicional para atender cualquier tipo de gastos relacionados con las diversas necesidades que pudieren surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto o del presente convenio.

SEXTO: Rendición de Cuentas.

La "Institución" mensualmente, dentro de los 15 días hábiles siguiente al mes que corresponda, deberá rendir cuentas, de la inversión de los fondos aportados por el "Ministerio", de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República.

El "Ministerio", a través de la Coordinación de Inclusión y Diversidad aprobará o formulará observaciones, solicitará correcciones o requerirá aclaraciones a la rendición de cuentas, según el grado de conformidad con el desarrollo del proyecto, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados desde su recepción.

En caso de formularse observaciones a los informes, la Institución deberá corregirlas o aclararlas, según corresponda, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones.

Finalmente, una vez subsanadas las observaciones realizadas a los informes y entregados éstos nuevamente al Ministerio, la Coordinación de Inclusión y Diversidad deberá aprobar o rechazar los informes dentro del plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde su entrega.

Si la "Institución" no presentare oportunamente la rendición de cuentas, o no efectúa dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsana o aclara adecuadamente las observaciones o errores planteados por el "Ministerio", se considerará que incurre en incumplimiento grave y el "Ministerio" queda facultado para poner término anticipado al presente convenio, debiendo la "Institución" restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución del proyecto, de la forma que se menciona en la cláusula undécima.

SÉPTIMO: Informes.-

La "Institución" deberá entregar al "Ministerio" los siguientes informes:

a) Primer informe: Se elaborará de acuerdo al formato entregado por la Coordinación diez días antes del plazo máximo para entregar este informe y corresponderá a la etapa de instalación del proyecto, el cual deberá contener cualquier modificación solicitada por la Coordinación, al proyecto presentado y aprobado.

Este primer informe es requisito para recibir el pago de la primera cuota y deberá ser entregado en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

b) Segundo informe: Se elaborará de acuerdo al formato elaborado y entregado por el "Ministerio", a través de la Coordinación que lo hará diez días antes del plazo máximo para entregar este informe y abordará la primera etapa de ejecución del proyecto.

La entrega de este segundo informe es requisito para recibir el pago de la segunda cuota y deberá ser entregado en el plazo máximo de 65 días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

c) Tercer informe: Especificará la etapa de cierre, evaluación y proyección del proceso, conforme al formato establecido por el "Ministerio". Dicho formato será facilitado por la Coordinación diez días antes del plazo máximo para la entrega de este informe.

El Tercer Informe y Final deberá entregarse junto a la Rendición Final de Cuentas y deberá ser entregado en el plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde el plazo de finalización de la ejecución del Proyecto.

d) Informes de seguimiento: La institución deberá enviar una nómina y caracterización de participantes durante el primer mes de ejecución del proyecto, los que deben ser consistentes con la cantidad de participantes comprometidos y los criterios establecidos en el numeral 2 de las Bases Técnicas.

En esta nómina puede existir una diferencia negativa máxima de un 15% de los participantes comprometidos, los que deberán ser completados, dentro de los 4 primeros meses de ejecución del proyecto e informados en el segundo informe de seguimiento del proceso de reinserción y la trayectoria educativa de los participantes.

A partir del segundo mes de ejecución la institución deberá enviar un "informe de seguimiento del proceso de reinserción y la trayectoria educativa de los participantes", indicando su asistencia, avances, dificultades y ajustes respecto al plan de continuidad de estudios (en caso que lo hubiera). Estos informes se elaborarán cada dos meses y deben ser entregados al final de los meses pares de ejecución del proyecto. La Coordinación Nacional de Inclusión y Diversidad proveerá el formato para estos informes.

El "Ministerio", a través de la "Coordinación" deberá aprobar u observar los informes dentro del plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde su entrega, pudiendo aprobarlos u objetarlos.

En caso de formularse observaciones a los informes, la "Institución" deberá corregirlas o aclararlas, según corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones.

Finalmente, una vez subsanadas las observaciones realizadas a los informes y entregados éstos nuevamente al "Ministerio", la Coordinación de Inclusión y Diversidad deberá aprobar o rechazar los informes dentro del plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde su entrega.

OCTAVO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del proyecto

El convenio tendrá una vigencia que comenzará desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, hasta noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de finalización de la duración de ejecución del proyecto.

El plazo de ejecución del proyecto será de un máximo de 18 meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y estará sujeto a un proceso de seguimiento y evaluación de parte del Ministerio de Educación.

Sin perjuicio de lo anterior, el "Ministerio" podrá modificar estos plazos por razones no imputables a la "Institución", previa evaluación de los antecedentes correspondientes.

En caso que la "Institución" no iniciare su ejecución dentro del plazo indicado, por causa imputable a la misma, incurrirá en incumplimiento grave, lo que será causal del término anticipado del presente convenio, sin perjuicio del cobro de las garantías vigentes, si procediera, y la restitución de los aportes que correspondan.

El desarrollo de los proyectos deberá ceñirse tanto al cronograma de trabajo aprobado en el proyecto, como también a la asignación presupuestaria allí explicitados. Si existiera la necesidad de modificar alguna de esas variables, la "Institución" solicitará al "Ministerio" la respectiva autorización.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe. No obstante, por razones de buen servicio y continuidad de las acciones a desarrollar, las cuales no pueden quedar interrumpidas, el convenio podrá comenzar a ejecutarse desde la fecha de suscripción del presente instrumento en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos del "Ministerio" a la "Institución".

NOVENO: Supervisión de la ejecución del Convenio.

La supervisión, acompañamiento y seguimiento, de la ejecución del proyecto será responsabilidad de la Coordinación de Inclusión y Diversidad, perteneciente a la División de Educación General del "Ministerio", la que actuará en coordinación con sus equipos regionales y provinciales.

Para tal efecto, la "Institución" facilitará el acceso de profesionales de la mencionada Coordinación, para que efectúen las actividades propias de la supervisión y seguimiento, tanto de las actividades y etapas de desarrollo de los proyectos en ejecución, como la documentación técnica, administrativa y financiera correspondiente.

El seguimiento comprenderá tareas de supervisión y control de gestión, con relación al cumplimiento y logro de los objetivos de los proyectos, a través de distintos procedimientos tales como visitas, entrevistas y comunicaciones remotas, con el objeto de lograr una comunicación fluida con los responsables del proyecto, respecto de las actividades realizadas por la "Institución" y, cuando se estime necesario, de la asesoría de especialistas para la evaluación del avance de los proyectos y auditorías técnicas y administrativo-financieras.

DÉCIMO: Sanciones y término anticipado.

El "Ministerio", en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, podrá poner término anticipado al mismo y exigirá a la "Institución" la devolución de los recursos entregados, que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Se considerará que existe incumplimiento de las obligaciones que genera el presente convenio en cualquiera de los siguientes casos, si la "Institución":

- a. Utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
- b. No rinde cuenta de los fondos aportados o no se respaldan adecuadamente los gastos efectuados con la documentación pertinente; es decir, boletas y/o facturas originales.
- c. Presenta documentación, información o antecedentes que no se ajustan a la realidad o hubieren sido falseados.
- d. No recibe la aprobación, por parte del Ministerio, de la rendición de cuentas y/o de los informes respectivos o no los entrega en los plazos estipulados en el presente convenio.
- e. No informa oportunamente al Ministerio de los cambios en el equipo ejecutor que pudieren producirse durante el período de ejecución de los proyectos. Esta corrección de los integrantes se puede hacer en cualquier momento durante el período de ejecución.
- f. No efectúa las actividades señaladas en su propuesta o no entrega los informes comprometidos en los plazos establecidos.

Para el efecto de arreglar la situación originada, la "Institución" deberá hacer entrega de los saldos percibidos que hayan sido observados y/o no rendidos y/o no ejecutados, considerando todos aquellos gastos que fueren impugnados, reintegrándolos al "Ministerio", mediante cheque nominativo o bien un vale vista, girado o tomado a favor del Ministerio de Educación el que deberá ser entregado a la Coordinación Nacional de Inclusión y Diversidad, con documento conductor, identificando el documento a través del cual reintegra los recursos, la entidad que devuelve los recursos y el respectivo acto administrativo que aprobó el convenio. También podrá hacerlo a través de depósito en la cuenta corriente del MINEDUC, Banco Estado N° 9014713 "Aporte fiscal y otros MINEDUC".

En todo caso, para la aplicación de las sanciones referidas precedentemente, el "Ministerio" deberá evaluar la ocurrencia de las causales que sean de responsabilidad de la "Institución". Dichas circunstancias serán calificadas por el "Ministerio", quien deberá oír las razones que a juicio de la "Institución" justifiquen el atraso u omisión correspondiente. La adopción por parte del "Ministerio", de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la "Institución".

UNDÉCIMO: Uso de los recursos aportados por el Ministerio de Educación.

Los recursos entregados por el Ministerio, se entenderán como complemento a otros financiamientos que entrega el Estado, tanto a través de este Ministerio como respecto de otros recursos. Así, respecto de los **Proyectos de Reinserción**, este Fondo busca apoyar el financiamiento de los equipos profesionales y sus gastos de operación. Del mismo modo, en relación con las **Escuelas de Reingreso**, este financiamiento es complemento a las subvenciones que el establecimiento recibe en función de su rol educativo en el sistema.

Por lo tanto, los recursos entregados por el Ministerio serán destinados única y exclusivamente a financiar la operación y funcionamiento del proyecto, pudiendo invertirse en recursos humanos, en gastos operacionales relacionados con la atención de las necesidades educativas de los participantes, en diseño, ejecución y seguimiento de las innovaciones pedagógicas contempladas en la propuesta y en movilización, si fuere del caso, considerando la ubicación geográfica del proyecto.

Se recomienda que, al menos, el 60% del total del proyecto se destine al gasto en recursos humanos a fin de disponer de un equipo profesional acorde con la

demanda que implica la ejecución de un proyecto de esta naturaleza. El monto restante debiera orientarse hacia gastos operacionales y movilización.

La Institución deberá rendir cuenta documentada y pormenorizada de los fondos transferidos por el Ministerio. Esta rendición deberá dar cuenta del logro de los objetivos financieros del Proyecto. Deberá contener una copia del registro de los ingresos y egresos de todos los aportes que se hayan efectuado para la ejecución del Proyecto, el que será coherente y ordenado, para facilitar a la evaluación final de cada Proyecto.

La Coordinación Nacional de Inclusión y Diversidad pondrá a disposición de la Institución un Instructivo acotado al manejo presupuestario del Fondo, que incluirá un formato de modificación presupuestaria, el que podrá ser usado una sola vez durante el período de ejecución.

Por último, la Institución deberá dar cuenta de los recursos propios que está destinando para la ejecución de estas iniciativas. Estos aportes no son sólo financieros, también habrán recursos técnicos, de articulación territorial, recursos pedagógicos, que puedan ser puestos a disposición de una mejor ejecución del proyecto aprobado.

DUODÉCIMO: Restitución de fondos y/o de los excedentes.

En caso de que la ejecución del proyecto no se realice, o los recursos se hayan utilizado con una finalidad distinta, o por otro incumplimiento grave de la "Institución" calificado por el "Ministerio", ésta deberá restituir la totalidad de los fondos asignados para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la notificación vía carta certificada de la Resolución fundada que ponga término al convenio.

Esta disposición no será aplicable en aquellos casos en que habiendo realizado las actividades programadas, no se hayan obtenido los objetivos y/o resultados esperados del proyecto.

En caso de no ser utilizados total o parcialmente los recursos transferidos a la "Institución", los excedentes que no se encontraren ejecutados, observados y rendidos deberán ser restituidos por la "Institución" al momento de hacer entrega del Informe Final del Proyecto. Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la "Institución", que hayan sido aprobados por el "Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato u otro documento equivalente, aprobados por el "Ministerio", con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Nombramiento y Personerías.-

La personería de doña Valentina Karina Quiroga Canahuate para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto Supremo N° 166, de 25 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don OSCAR DANIEL JADUE JADUE para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, consta en DECRETO EXENTO N° 3613, de 6 DE DICIEMBRE DE 2016.

DÉCIMO CUARTO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales "las Partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del "Ministerio" y uno en poder de la "Institución".



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN



OSCAR DANIEL JADUE JADUE
REPRESENTANTE LEGAL